HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

# CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 01 de abril de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

**1.** Lectura y Aprobacion de Actas de Sesiones Especial del 08/03/2022 y Ordinaria del 18/03/2022, Especial 24/03/2022

## Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

**2.** Expediente Interno Nº 2556/22 Cpo. 1 - Problemática del Combustible. Proyecto de resolución.

## Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

**3.** Expediente interno Nº 1256/10 - Foro Municipal de Seguridad - Municipalidad de Pinamar. Proyecto de resolución.

**4.** Expediente Nº 4123-1700/13 cpo. 1 - Guardia Urbana Municipal. Proyecto de comunicación.

## Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

**5.** Expediente Interno Nº 2559/22 Cpo. 1 - Solicitud prorroga de taxi. Proyecto de comunicación.

**6.** Expediente Interno Nº 2558/22 Cpo. 1 - Esquivel María Emilia Permiso de venta de alimentos . Proyecto de comunicación.

**7.** Expediente Interno Nº 2553/22 Cpo. 1 - Perez Renzo Leonel Renovación licencia remis. Proyecto de ordenanza.

**8.** Expediente Interno Nº 2557/22 Cpo. 1 - Sotelo Sergio Permiso de venta de pochoclos. Proyecto de comunicación.

**9.** El Expediente Interno Nº 2565/2022 Cpo. 1 - CORNIDE MARIA LAURA - DECLARATORIA DE INTERES MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.

**10.** Expediente Nº 4123-2973/16 Cpo. 1, Cpo. 2 y Cpo. 3 y anexos - PLANO PARTICULARIZADO IV 109 BU (HERRADURAS). Proyecto de ordenanza.

**11.** Expediente Nº 4123-1619/13 Cpo. 6 - Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. Boleto Estudiantil (D.E.). Proyecto de ordenanza.

**12.** Expediente Nº 4123-1019/91 - Medina Jorge Habilitacion Taxi (D.E.). Proyecto de ordenanza.

**13.** Expediente Interno Nº 2563/22 - Sotelo Nicolas, venta en punto fijo. Proyecto de comunicación.

**14.** Expediente Interno N° 2560/22 Cpo. 1 - DENUNCIA VECINOS - MOVIMIENTO DE ARENA. Proyecto de comunicación.

**15.** Expediente Interno Nº 2562/22 - Sr. Avalos Martin Adrian, caratulado: Permiso punto fijo. Proyecto de comunicación.

**16.** Expediente Interno Nº 2561/22 - Duarte Luciano-Habilitación Taller de Motos. Proyecto de decreto.

**17.** Expediente Interno Nº 2255/18 - BARRILETEADA Y BICICLETEADA - Declaración de interés municipal. Proyecto de ordenanza.

**18.** Expediente Interno Nº 2564/22 - BATTISTA RUBEN DARIO - USO DE ESPACIO DISCAPACITADOS. Proyecto de ordenanza.

**19.** Expdiente Nº 4123-0467/22 Cpo. 1 - PUESTA EN VALOR DE AV . BUNGE - PLAZOLETA PIONEROS Y CALLE SIRENA ANEXO I . Proyecto de ordenanza.

## ORDEN DEL DIA

### Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

**20.** Expediente Nº 4123-3036/2018 Cpo. 1,2 y 3 - CONTRATACIÓN MECÁNICA DE LIMPIEZA DE PLAYA, AÑO 2018. Proyecto de ordenanza.

**21.** Expediente Nº 4123-1753/2018 Cpo.1 - COODOPIN LTDA. CONSULTA IV-Z-FR.III-68.-. Proyecto de comunicación.

**22.** Expediente Interno Nº 1502/12 Cpo. 1 - BLOQUE UCR- ACUERDO PROGRESISTA RADICAL-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Proyecto de decreto.

**23.** Expediente Interno N°2540/21 Cpo. 1 - Bustelo Analia Reconocimiento Alcance Ord. 4127/12. Proyecto de decreto.

**24.** Expediente N° 4123-0882/09 - Habilitar Almacen Por Discapacidad Esparza Nº 439 Ostende (D.E.). Proyecto de ordenanza.

**25.** Expediente Interno Nº 2483/21 Cpo. 1 - BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - CARABAJAL NILDA GRACIELA - SU SOLICITUD (D.E.). Proyecto de comunicación.

**26.** Expediente Nº 4123-3367/21 Cpo.1 - LICITACIÓN PRIVADA Nº 20210034/2022- ADQUISICIÓN RESMAS P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES - ANEXO I. Proyecto de ordenanza.

**27.** Expediente interno Nº 2406/20 - Informe de contrataciones articulo 70 Ley 14.656. Proyecto de comunicación.

### Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

**28.** Expediente Nº 4123-2928/2018 Cpo. 1 - COMODATO DE UNIDADES - HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. Proyecto de ordenanza.

**29.** Expediente Nº 4123-2377/21 Cpo. 1 - Cumplimiento alternativo de multas. Proyecto de ordenanza.

### Comision Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

**30.** Expediente Nº 4123-0274/2017 - Ministerio de Desarrollo Social Bs. As. Acta acuerdo S.A.E. (D.E.). Proyecto de comunicación.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 1 de Abril de 2022**

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2556/2022 Cpo.1 Caratulado Problemática del Combustible y;

**CONSIDERANDO:**

Que la falta notable de combustible en provincias limítrofes de nuestro país, especialmente en Misiones, es un hecho que genera trastornos para los habitantes del suelo de dichas provincias a la vez que genera el negocio ilegal de la reventa con los riesgos que conlleva.-

Que la problemática reviste principal emergencia en la Provincia de Misiones donde distintas localidades registran faltante de combustibles, en medio de un contexto de gran demanda tanto de automovilistas argentinos como también de paraguayos y brasileños (a modo de ejemplo: Municipios de Puerto Libertad, Wanda y Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, entre otros).

Que dicha situación genera más preocupación, en medio de un contexto de gran movimiento turístico en la provincia.

Que la ampliación mensual del cupo que envían las petroleras solicitado por diversas cámaras empresarias, es un medida importante, pero que a la vez debe cumplimentarse con otra serie de acciones que tiendan al control de la variante de accesos y consumo de extranjeros con más el desbaratamiento del mercado paralelo e ilegal que la escasez ha contribuido a formar.-

Que con 47.225 metros cúbicos Misiones marcó en noviembre de 2021 un nuevo récord de venta de combustibles sustentando en dos grandes pilares: por un lado, mayor movilidad en la provincia, que genera necesariamente un mayor nivel de consumo; pero, además, jugó un papel muy importante el alto volumen de ventas a personas de países limítrofes, atraídas por el tipo de cambio, siendo la provincia con la mayor suba del país en este nivel comparativo. Por su parte, en la comparación interanual, Misiones registró un crecimiento del 48,5%, con un noveno incremento interanual consecutivo, mostrando nuevamente una importante aceleración.

Que ante la compleja situación de desabastecimiento YPF estableció una suba promedio del combustible con un incremento más agresivo en la Provincia de Misiones y Formosa por ejemplo.

Que el mercado ilegal de reventa de naftas y gasoil que se configuró en esas provincias en los últimos meses es una consecuencia no deseada del congelamiento en los surtidores locales. Esto, por cuanto, en la Argentina el combustibles era, y es, mucho más barato que en Paraguay, Brasil y Uruguay.

Que la existencia de ese mercado ilegal se manifiesta en las estadísticas. En diciembre de 2021, YPF vendió en Misiones un 45 por ciento más de nafta que en el promedio 2019. En enero de 2022, la diferencia fue del 25 por ciento.

Que resulta necesario instrumentar una serie de medidas complementarias, como surtidor específico para los consumidores extranjeros, cupo por automóvil para quienes ingresen de los países vecinos, horarios especiales para la venta y carriles diferenciados para los turistas, entre otras medidas, para intentar mitigar el efecto del incremento de la demanda antes comentado y prevenir el consecuente desabastecimiento que aquél puede generar.

Que el actual gobierno nacional, ha encarado como política de estado, desenganchar el precio internacional del barril en relación a los precios en los surtidores locales, a efectos de amortiguar las contingencias del contexto internacional, pero eso debe redundar en beneficios concretos para la población, y no para la proliferación de inescrupulosos especuladores que pretenden sacar tajada de estas políticas de estado, por lo que , medidas como surtidores para extranjeros y cupos, podría poner freno a estas maniobras.

Que en las ciudades limítrofes se advierte sobre este panorama que se genera en torno a la venta ilegal a partir de las largas filas que se producen en las estaciones de servicio y también alertando sobre los

tanques adulterados en donde cargan el combustible, por el peligro que estos representan.

Que la reventa de combustible argentino del otro lado de la frontera se convirtió en un negocio con un margen más que interesante y que merece la ocupación de nuestras autoridades nacionales como parte de una política que cuide y proteja nuestros recursos, como lo es el hidrocarburo, y a la vez garantice el acceso a los mismos a los habitantes de nuestra nación en primer término.

**POR ELLO:**

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, eleva el siguiente

**Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Congreso Nacional a través de su Cámara de Diputados y Senadores, arbitren las medidas necesarias a fin de salvaguardar el derecho al acceso al combustible de los habitantes del suelo argentino y de las provincias limítrofes, poniendo especial atención en la crítica situación de la Provincia de Misiones.-

**ARTICULO 2:** Solicitase a la Cámara de Diputados de la Nación para que a través de la Comisión Nacional de Energía y Combustibles pida informes a YPF y al Poder Ejecutivo Nacional sobre el análisis situacional descripto en los considerandos y los efectos de las medidas tomadas atento la crítica situación de escases que experimentan los habitantes de la provincia de Misiones para el acceso al combustible.-

**ARTICULO 3:** Remítase copia a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Congreso de la Nación. También a la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados de la Nación y a Yacimientos Petrolíferos Argentinos (YPF).-

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1256/10** caratulado: "Proyecto de Gestión de Seguridad" y el **Expediente Interno Nº 1742/13** caratulado: "Comisión Permanente de Seguridad. Proyecto Observatorio (Violencia y Adicciones)" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, ante una actualidad impregnada de temores, donde la actividad delictiva en el Partido de Pinamar no solo se endereza como una de las principales amenazas tanto para el colectivo social como para cada vecino perteneciente a ese colectivo y en momentos cuando esas conductas se vuelven cada vez más violentas y organizadas, el aparato estatal municipal se encuentra obligado a implementar todas aquellas medidas que traten de garantizar la defensa de la sociedad.

Que la ley provincial nro. 13482 en su artículo 56 determina las Policías de Seguridad Comunal en los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires y fue mediante el Convenio N° 033 de fecha 11 de agosto de 2004 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, el Partido se encuentra adherido en todos sus términos a la ley 13.210 de la Policía Comunal de Seguridad.

Que desde la celebración del convenio y su ratificación por el Honorable Cuerpo se encuentra a cargo del Intendente Municipal diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas de la Policía de Seguridad Comunal y posteriormente impartirlas al Jefe de dicho Cuerpo para el desempeño de la fuerza policial, a través del funcionario que él podrá designar.

Que el artículo 59 de la ley 13482 determina que el jefe de la Policía Comunal de Seguridad deberá cumplir las directivas e informar a requerimiento del Intendente sobre las acciones realizadas.

Que los Foros de Seguridad fueron, son y serán la estrategia a través de la cual se materializa la Participación Comunitaria propuesta por la Ley de Seguridad Pública 12154 y sus modificatorias, aprobada desde julio de 1998.

Que el ejercicio de la ciudadanía y el deber del Estado de garantizar la seguridad son indispensables para fortalecer a las sociedades democráticas, es por ello, que los Foros intervienen en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal, evalúan el funcionamiento y las actividades de las Policías de la Provincia, la guardia urbana y aportan a la conformación de planes de prevención de seguridad ciudadana.

Que en su momento el Foro de Seguridad funcionó en nuestra ciudad participando Funcionarios municipales, Concejales y ciudadanos Pinamarenses y ante los hechos ocurridos su puesta en funcionamiento sería una buena medida para retomar las acciones y discutir las políticas de seguridad (a mediano y largo plazo) en todo el Partido de Pinamar.

Que en lineamiento con los criminólogos James Q. Wilson y George Kelling en su teoría de las ventanas rotas' estas transgresiones son capaces de disparar todo un proceso delictivo.

Que conforme el relato tomado del psicólogo Daniel Eskibel del experimento en cuestión No se trata de pobreza. Evidentemente es algo que tiene que ver con la psicología humana y con las relaciones sociales. Un vidrio roto en un auto abandonado transmite una idea de deterioro, de desinterés, de despreocupación que va rompiendo códigos de convivencia, como de ausencia de ley, de normas, de reglas, como que vale todo. Cada nuevo ataque que sufre el auto reafirma y multiplica esa idea, hasta que la escalada de actos cada vez peores se vuelve incontenible, desembocando en una violencia irracional.

Que en esta teoría de las ventanas rotas también se impulsó una política de "tolerancia cero" en ciudades con un alto porcentaje de transgresiones, donde la estrategia consistía en crear comunidades limpias y ordenadas, no permitiendo transgresiones a la ley y a las normas de convivencia urbana,

teniendo como resultado práctico un enorme abatimiento de todos los índices criminales.

Que la expresión tolerancia cero no debe sonar como una especie de solución autoritaria y represiva, sino más bien la prevención y promoción de condiciones sociales de seguridad.

Que no se trata de linchar al delincuente, ni de la prepotencia de la policía. De hecho, debe también aplicarse la tolerancia cero respecto de los abusos de autoridad.

Que ante todo lo sucedido en estos ultimo días a nuestros adultos mayores y niñas, niños y adolescentes es momento de tener tolerancia cero en el Partido no frente a la persona que comete el delito, sino tolerancia cero frente al delito mismo, buscando crear una comunidad Pinamarense limpia, ordenada, respetuosa de la ley y de los códigos básicos de la convivencia social humana, como la que no tenemos ahora.

**POR ELLO:**

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el término de 30 (treinta) días de cumplimiento a la Ley Nº 12154 de Seguridad Pública y sus modificatorias convocando a todas las Entidades que integraban el ultimo Foro Comunitario del Partido de Pinamar y realice una invitación abierta a toda la comunidad, a este Honorable Concejo Deliberante y a las Entidades que quisieran sumarse.

**ARTICULO 2:** Solicitase al Departamento Ejecutivo practique el desmalezamiento y mantenimiento de arbolado en las parcelas públicas e intime a los particulares por razones de seguridad pública a su correcto mantenimiento, bajo apercibimiento de realizarlo la Municipalidad.

**ARTICULO 3:** Solicitase al Departamento Ejecutivo instale, renueve, restituya o reemplace aquellas luminarias en todo el Partido de Pinamar dándole prioridad en donde han ocurrido trasgresiones o delitos en estos últimos seis meses.

**ARTICULO 4:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el término de 30 (treinta) días de cumplimiento a la Ordenanza Nº 5469/2019 y sus modificatorias e instale, renueve, restituya o reemplace aquellas cámaras de video vigilancia en todos los caminos escolares seguros.

**ARTICULO 5:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1700/13 Cuerpo 1** sobre la creación de una Guardia Urbana Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Municipal dispone de atribuciones y herramientas necesarias para elaborar políticas públicas orientadas al mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Que resulta importante que el estado municipal, en el marco de una nueva y moderna concepción, amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la ciudadanía.

Que surge como una de las demandas prioritarias de la ciudadanía la creación de mejores condiciones de seguridad local, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de nuestra ciudad.

Que la inseguridad que existe en nuestra ciudad se ve alimentada por la incidencia concreta de prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ejido urbano, y estas acciones, desarrolladas individual o grupalmente, refuerzan la sensación de vulnerabilidad y desamparo.

Que esta percepción social se traduce en una fuerte demanda hacia los órganos de gobierno locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el estado municipal.

Que mediante ordenanza municipal 4292/13 se ha creado un Cuerpo de Guardia Urbana que tiene la facultad de intervenir en diferentes conflictos urbanos con el objetivo de desarrollar acciones de control de la legislación vigente, de prevención de actividades delictivas y mediación de conflictos entre vecinos, promoviendo comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos.

Que la creación de este Cuerpo de Guardia Urbana es un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del estado en los espacios públicos de la ciudad, permitiendo al estado municipal actuar frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública.

Que la GUM también debe actuar en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona.

Que los integrantes de dicha guardia deben estar capacitados, contar con equipamiento tecnológico adecuado para el desarrollo de sus actividades y deberán prestar colaboración en la prevención del delito, el control y el mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, consolidando la presencia del estado municipal en espacios públicos durante las 24 horas y todos los días del año.

**POR ELLO:**

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos sanciona el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Se le solicita al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Seguridad informe:

a-. sobre la cantidad de personas que integran la Guardia Urbana discriminando hombres, mujeres y no binarios, modalidad de prestación de servicio.

b-. equipamiento y movilidad; circuito urbano de prevención que realizan los integrantes de la Guardia Urbana Municipal, ya sea a pie o de manera motorizada; despliegue territorial de los mismos, con indicación de agentes asignados a cada punto, días y horarios de cobertura o afectación; entre otros puntos que estime oportuno informar.

c-. los recursos materiales y humanos con que cuenta la Guardia Urbana para dar cumplimiento a la Ordenanza que faculta a sus miembros como inspectores integrales de la Municipalidad, para la realización de campañas de tipo preventivo-educativas, destinadas a hacer de Pinamar un lugar de convivencia limpia y ordenada, con compromiso ciudadano y de las autoridades.

d-. remita conforme el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 4292/13** cantidad de móviles que poseen incorporadas cámaras para monitorear los recorridos y remita el recorrido realizado desde el 25 de febrero al 01 de marzo de 2022 del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

e-. todas las capacitaciones, perfeccionamientos y exámenes que determina el artículo 5 de la **Ordenanza Nº 4292/13** en el año 2021 informando los profesionales a cargo del dictado y carga horaria. Así mismo remita la certificación si existiera.

f-. Ingreso de personal a la GUM en el periodo 2020/2021.

g-. Denuncias realizadas por los vecinos por incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, abuso de autoridad o sumarios administrativos vigentes a la fecha del personal de la GUM.

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2559/22** caratulado Juchani VIllca Trifon, Solicitud prorroga de taxi y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Juchani Villca Trifon, D.N.I. 92.908.663 quien suscribe la Nota Nº 2895, titular de la Lic. de taxi Nº 1049 solicita prórroga para la renovación de habilitación de su vehículo Dominio OBU 607 Marca Chevrolet, Modelo Aveo G3 Lt, 4 puertas

Que en día 7 de diciembre de 2021 fue tratada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se le solicito la incorporación de documentación, del vehículo y personal

Que el día 8 de marzo de 2022 en Acta Nº0002/22 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se dio tratamiento nuevamente a la solicitud, y se determino que por falta de documentación, se solicitara informe de dicha Licencia al Departamento Ejecutivo

Que el Sr Juchani Villca Trifón tiene su registro de conducir vencido desde el día 5 de diciembre de 2020

Que en comunicación con la Asociación de Taxi, se conoce que el Sr Juchani Villca Trifón ha tenido diferentes llamados de atención sobre su conducta como conductor y su accionar en la vía pública

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante gira las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2559/22 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo, donde vería con agrado que a través de la Dirección de Tránsito emitan informe sobre estado de deuda por multas de tránsito y todo aquello que afecte la Licencia de taxi correspondiente a nombre de Juchani Villca Trifón

**ARTICULO 2:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2558/22** iniciado por el Sra. Esquivel María Emilia, caratulado: Permiso de venta alimento.

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un pedido por Nota Nº 2947, que obra a Fs. 2 para la venta de pochoclos en la vía pública.

Que existen precedentes de autorizaciones otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones.

Que a Fs. 4 consta Certificado de Discapacidad.

Que a Fs 5 consta certificado de manipulación de alimentos

Que su petición fue tratada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por Acta Nº0002/22 que obra a Fs. 7

Que las Comisiones de Salud y Planeamiento del HCD dictaminaron favorablemente a lo peticionado.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al DE y a través de las áreas que correspondan:

a) Secretaria de planeamiento determine ubicación posible en la vía publica aledañas a las instituciones educativas

b) Secretaria de Desarrollo Social informe socio ambiental

c) Dirección de Fiscalización:

1) informe si el peticionante posee antecedentes o permiso vigente en venta ambulante y cual fue su desempeño en la misma

2) Cantidad de permisos otorgados en las diferentes instituciones educativas

**ARTICULO 2:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2553/22** caratulado Renovación de licencia de remis;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Perez Renzo Leonel propietario de una licencia de remis Nº 317 presentó **Nota Nº 2940** que obra a Fs. 3 en el este Honorable cuerpo por medio de la cual solicita se le conceda una prórroga de 12 meses para el cambio de su unidad, fundando tal pretensión en su situación económica y social;

Que la misma fue tratada en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos constando en Acta Nº 0001/22 que obra a fs. 16

Que ante la crisis económica y financiera que atraviesa nuestro país el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente acceder a lo peticionado;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Prorrógase por 12 meses (doce) meses el plazo conferido, para la renovación del vehículo del Sr. Perez Renzo Leonel que presta el servicio de remis.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2557/22** iniciado por el Sr. SOTELO Sergio, caratulado: Permiso de venta de pochoclos.

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un pedido por Nota Nº 2944, que obra a Fs. 3 para la venta de pochoclos en la vía pública.

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar.

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones.

Que a Fs. 6 a 25, constan certificados médicos, de su hijo de 9 años y de su hijo de 10 años que los obliga a viajar regularmente a Lomas de Zamora.

Que el peticionante aun no cuenta con los certificados unicos de discapacidad (CUD)

Que su petición fue tratada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por Acta Nº0002/22 que obra a Fs. 27

Que las Comisiones de Salud y Planeamiento del HCD dictaminaron favorablemente a lo peticionado.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo y a través de las áreas que correspondan:

a) Secretaria de planeamiento determine ubicación posible en la vía publica aledañas a las instituciones educativas

b) Secretaria de Desarrollo Social informe socio ambiental

c) Dirección de Fiscalización:

1) informe si el peticionante posee antecedentes o permiso vigente en venta ambulante y cual fue su desempeño en la misma

2) Cantidad de permisos otorgados en las diferentes instituciones educativas

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2565/22 Cuerpo 1** caratulado CORNIDE MARIA LAURA-DECLARATORIA DE INTERES MUNICIPAL; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 2957** un grupo de padres presenta un proyecto llamado ESPACIOS AZULES cuya finalidad es la realización de una jornada que reúna familias y amigos, y generar un proyecto a largo plazo donde se pueda intervenir progresivamente todas las plazas del partido de Pinamar, pintando un banco azul, decorando algún sector de la plaza con corazones azules que tengan una frase, un deseo o el nombre de alguna persona con TEA y por último plantar un abeto azul o la especie que se adapte al proyecto, como huella de esta iniciativa.

Que el trastorno del espectro autista (TEA), es una condición que dura toda la vida y altera la capacidad de una persona para comunicarse y relacionarse con otros.

Que los trastornos del espectro autista (TEA) son una discapacidad del desarrollo que puede provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos.

Que a menudo, no hay indicios en el aspecto de las personas con TEA que los diferencien de otras personas, pero es posible que quienes tienen un TEA se comuniquen, interactúen, se comporten y aprendan de maneras distintas a otras personas.

Que las destrezas de aprendizaje, pensamiento y resolución de problemas de las personas con TEA pueden variar; hay desde personas con muy altos niveles de capacidad (dotadas, o gifted en inglés) y personas que tienen muchas dificultades. Algunas necesitan mucha ayuda en la vida diaria, mientras que otras necesitan menos.

Que actualmente, el diagnóstico de TEA incluye muchas afecciones que solían diagnosticarse por separado e incluyen el trastorno autista, el trastorno generalizado del desarrollo no especificado de otra manera (PDD-NOS, por sus siglas en inglés) y el síndrome de Asperger. Hoy en día, a todas estas afecciones se las denomina trastornos del espectro autista.

Que en el 2007 la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el 2 de abril como día mundial de concientización sobre el Autismo. Es en este día que el mundo se viste de azul entre distintas acciones que nos llevan a reflexionar sobre el Autismo, sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención a muy temprana edad, para poner en evidencia la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena como parte de la sociedad.

Que la Ley 27.043 en su artículo 1 declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Que la nota presentada los padres expresan: Que el azul, es el color del mar, a veces un mar tranquilo y en otras oportunidades una tremenda tempestad. Lo mismo pasa en la vida de una persona con autismo y su entorno familiar, a veces tenemos días de calma y otras veces nos sentimos en medio de una tormenta.

Que Convocar a familias y amigos que quieran sumarse a este proyecto para que cada vez sea más grande, es generar una red para que entre todos podamos visibilizar esta temática.

Que este proyecto tiene como finalidad que perdure en el tiempo y establecer que todos los 2 de abril de cada año , en una plaza distinta , previa autorización municipal en el marco del dia mundial del autismo se lleve a cabo esta jornada de concientización para que sea un espacio para conocerse,

informarse, compartir experiencias, ayudarse , animarse a expresare y escuchar las vivencias de otras familias que sienten y transitan lo mismo.

Que este cuerpo deliberativo ve con agrado la iniciativa para Declarar de Interés Municipal la jornada Espacios Azules.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declárese de Interés Municipal el proyecto Espacios Azules  Dejar una huella, intervenir un objeto, levantar un símbolo, plantar un árbol, dejar un mensaje  que se llevara a cabo el día 2 de abril de cada año en el partido de Pinamar .

**ARTICULO 2:** Autorizar el uso del Espacio público de la Plaza Primera Junta de la localidad de Pinamar para la realización de la primer intervención artística que consiste en pintar un banco de color azul y Plantar un abeto azul o la especie que se adapte al proyecto.

**ARTICULO 3:** El Departamento Ejecutivo determinara por medio de las áreas correspondientes, previa realización del evento, lugar de implantación de la especie arbórea y determinar el banco a intervenir .

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo designara cada año la plaza a intervenir previa solicitud de las familias autoras del proyecto.

**ARTICULO 5:** Dese difusion a las Instituciones educativas y a las areas de Salud y Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar.

**ARTICULO 6:** de forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Municipal Nro. 4123-2973/2016 Cpo. 1 Cpo. 2 y Cpo. 3 y anexos, caratulado, PLANO PARTICULARIZADO IV 109 BU (HERRADURAS);

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud específica de la firma Pinamar SA de fs. 540/541, en pos de avanzar en la habilitación del Primer Sector del particularizado tramitado en las presentes actuaciones y a partir de lo especificado en la memoria técnica, se solicita la modificación del artículo 7 inc. C de la **Ordenanza Nº 4954/17** para que la aplicación de la misma resulte viable desde el punto de vista técnico.

Que a fs. 515/518 se presenta Certificado de Prefactibilidad Hidráulica y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales previamente tratados, otorgado por la Autoridad del Agua donde destaca que dicho Organismo consideró, para el caso de la aptitud hidráulica, que las características topográficas del inmueble no ofrecerían inconvenientes hídricos y en cuanto al vertido de efluentes líquidos consideró la instalación de una planta de tratamiento modular, con una capacidad de depuración de 500m3/día, estimando un caudal diario de una primera etapa de 193 m3/día, correspondientes a 210 lotes, equivalentes al 15% del vuelco total de ambos barrios, estimado en 1288 m3/día.

Que la empresa desarrolladora Pinamar SA complementa con planos a (fs. 529/534) el tendido cloacal interno del barrio, el esquema general de la red cloacal, y los 3 tramos a realizar en etapas respectivas, desde el origen hacia la ubicación de la planta de tratamiento, incorporando también la extensión de la red cloacal que se anexará al sistema de impulsión existente hacia la planta depuradora del Partido existente.

Que, con la solicitud, se adjunta la constancia de inicio de la Fase 2 del trámite en los términos de la Resolución ADA Nro. 2222/19, a fin de la obtención de la Aptitud de Obra para el Vuelco de Efluentes Líquidos Cloacales, como continuación del trámite por el cual fue otorgada la pre-factibilidad citada anteriormente.

Que esta propuesta no se propone obviar o exceptuar al desarrollador de los requerimientos impuestos por la ordenanza, sino establecer mecanismos coherentes e instancias necesarias para asegurar un correcto funcionamiento del sistema requerido, entendiendo que la viabilidad técnica de la tecnología a utilizar demuestra una incompatibilidad con la forma en que se establece el condicionamiento inicialmente.

Que es necesaria la modificación del inciso menciona do para la viabilidad de funcionamiento del sistema cloacal y que derivará en una adecuación del Convenio 236/17 en los mismos términos, debiendo fijarse nuevos condicionantes, en virtud de lo establecido en la pre-factibilidad de la Autoridad del Agua, sumado a lo informado por la Dirección de Ecología a fs. 433/434

Que el mismo fue analizado por el Consejo Asesor Urbanístico y que por acta N 0001/2022 se establece el acuerdo de sus integrantes para este proyecto

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

:

**ARTICULO 1:** modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza Nº 4954/2017 que quedara redactado de la

siguiente manera :

"Artículo 7: Se implementarán en ambos Barrios las siguientes medidas ambientales:

a) . Controles con Sensor de Humedad para Superficie de Riego máxima, siendo la misma del 40% de la superficie de la parcela (FOS obligatorio de terreno natural sin parquizar: 0.30)

b) . Políticas para el tratamiento de residuos domiciliarios, tanto en su clasificación en el hogar, como en su recolección diferenciada, quedando su control y normativa de nuevos Estándares Ambientales a previa aprobación de las mismas por el Municipio.

c) . Ambos barrios (Pioneros y Bosques) dispondrán de una única Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Móvil, mientras se construye la misma y se alcance el caudal para que Funcione ,se habilitara la presentación de Planos de Obra en el Barrio Pioneros con el el empleo de biodigestores únicamente para la transición del desarrollo hasta alcanzar el caudal mínimo para el funcionamiento de la Planta para posteriormente proceder a la conexión de viviendas a la red colectora que conduce los efluentes a la planta de tratamiento, según planos y especificaciones que el Departamento ejecutivo requiera considerando :

1-. La implementación de los biodigestores que será considerada parte de la infraestructura a proveer por la desarrolladora hasta alcanzar la cantidad de viviendas que aseguren el funcionamiento constante del primer módulo de la planta de tratamiento de los barrios.

2-. Establecer un plazo de 1 año, prorrogable por única vez por otros 6 meses, para la obtención de la Aptitud de Obra, correspondiente a la fase 2 de la **Resolución Nº 2222/19** del ADA.

3-. Hasta tanto la planta de tratamiento se encuentre en funcionamiento, se deberá realizar la presentación de 3 estudios de la calidad hidro química: al comienzo y finalización de la temporada estival, y el restante a mediados de año.

4-. Una vez alcanzadas las 100 viviendas construidas, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar el estado del particularizado, en función de la información recabada de los resultados obtenidos en los estudios de la calidad hidro química, desde la habilitación del loteo."

**ARTICULO 2:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13 Cuerpo 6** caratulado: "Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. "Boleto Estudiantil" y,

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante nota ingresada con fecha 22 de marzo del corriente, el Sr. Intendente Municipal, solicito la modificación del Artículo 1 de la **Ordenanza Nº 6115/22**

Que dicha solicitud fue realizada por el Director de OMIC y Fiscalización de concesiones de servicios publicos

Que el beneficio otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico); se refleja con demoras hacia el usuario

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Modifíquese el ARTICULO 1 de la **Ordenanza Nº 6115/22** el que quedara redactado de la siguiente manera:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a la Suscripción del Convenio Marco (que forma parte de la presente como ANEXO 1) con la Empresa de Trasporte 12 de Octubre S.R.L. para la prestación del Servicio de Transporte Gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares de la Ord. 4219/2012 para la etapa escolar comprendida entre el 02 de marzo del 2022 hasta el 30 de diciembre inclusive del 2022.

**ARTICULO 2:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1019/91** , Caratulado "Medina Jorge- Habilitacion Taxi" y; (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Silvia Alicia del Puerto, D.N.I. 94.141.978 quien suscribe la Nota Nº 2953, titular de la Lic. de taxi Nº 1002 solicita prórroga para la renovación de habilitación de su vehículo Fiat Gran Siena Atractive 1.4.8V Dominio OFR 549

Que tratada la nota mencionada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Acta Nº 0003/22, este Cuerpo cree conveniente otorgar una prórroga por un año a partir de la promulgación de la misma

**POR ELLO:**

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Prorrógase hasta el 01/04/2023 inclusive, a partir de la promulgación de la presente, a la licencia de taxi N.º 1002, perteneciente al Sra. Silvia Alicia del Puerto, D.N.I. 94.141.978

**ARTICULO 2:** Agréguese la **Nota Nº 2953/22** , al Expediente del Visto

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2563/22** iniciado por el Sr. SOTELO NICOLAS, caratulado: venta en punto fijo

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un pedido por Nota Nº 2945, que obra a Fs. para la venta de pochoclos en la vía pública.

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar.

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones.

Que a Fs. 7 a 9 , constan certificados médicos y trámite para certificado de discapacidad

Que el peticionante aun no cuenta con los certificados unicos de discapacidad (CUD)

Que su petición fue tratada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por Acta Nº0003/22 que obra a Fs.2

Que las Comisiones de Salud y Planeamiento del HCD dictaminaron favorablemente a lo peticionado.

**POR ELLO:**

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo y a través de las áreas que correspondan:

a) Secretaria de planeamiento determine ubicación posible en la vía publica aledañas a las instituciones educativas

b) Secretaria de Desarrollo Social informe socio ambiental

c) Dirección de Fiscalización:

1) informe si el peticionante posee antecedentes o permiso vigente en venta ambulante y cual fue su desempeño en la misma

2) Cantidad de permisos otorgados en las diferentes instituciones educativas

**ARTICULO 2:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2560/22 Cuerpo 1** Caratulado:"DENUNCIA VECINOS - MOVIMIENTO DE ARENA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de marzo de 2022 se da apertura al Expediente del visto en el cual de fs 3 a 7 luce material fotográfico sobre diversos movimientos de arena en el frente costero de la Localidad de Pinamar y la Localidad de Carilo.

Que el artículo 3 de la **Ordenanza Nº 4798/16** establece que "los trabajos de modificación planialtimetrica y/o el movimiento y/o traslado de arena en bienes del dominio privado o público municipal solo podrán ejecutarse con la previa autorización escrita de la Dirección de Ecología y Medios Naturales que deberá ser debidamente fundamentada".

Que es esencial preservar los recursos naturales y evitar impactos ambientales negativos irreversibles.

Que se han analizados las actuaciones del Expediente del visto en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decide avanzar en un pedido de informe en relación a los movimientos de arena.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que a través de la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente, la Dirección de Frente Marítimo y/o las que estime corresponder, remita un informe detallado en relación a los movimientos de arena realizados en Pinamar (Zona Balneario CR-Mama Concert´s) y Carilo (calles Paraiso y Playa), específicamente sobre los siguientes puntos:

A-. Si conforme la **Ordenanza Nº 4798/16** se solicitó autorización escrita a la Secretaria de Paisaje y Medio ambiente para la modificación del terreno y traslado de arena. Asimismo, informe si dichas modificaciones fueron avaladas y supervisadas por la autoridad de aplicación.

B-. Si la Empresa y/o particular encargado de los movimientos de arena en ambos lugares se encuentran debidamente inscriptos en la Municipalidad como Permisionarios areneros.

C-. Si conforme al Artículo 12 de la **Ordenanza Nº 4798/16** la Dirección de Frente Marítimo y la Dirección de Medio Ambiente efectuaron el informe semestral sobre todo movimiento de arena realizado, cantidades acopiadas, el uso de la arena en ese periodo y futuros pedidos o planes de traslado en trámite el cual deben presentar al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2562/22** iniciado por el Sr. Avalos Martin Adrian, caratulado: Permiso punto fijo y ;

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un pedido por Nota Nº 2946, que obra a Fs. 3 para la venta de pochoclos en la vía pública.

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar.

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones.

Que a Fs. 6, 7 y 8 obran copias de certificados de venta ambulante

Que su petición fue tratada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, por Acta Nº0003/22.

Que las Comisiones de Salud y Planeamiento del HCD dictaminaron favorablemente a lo peticionado.

**POR ELLO:**

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo y a través de las áreas que correspondan:

a) Secretaria de planeamiento determine ubicación posible en la vía publica aledañas a las instituciones educativas

b) Secretaria de Desarrollo Social informe socio ambiental

c) Dirección de Fiscalización:

1) informe si el peticionante posee antecedentes o permiso vigente en venta ambulante y cual fue su desempeño en la misma

2) Cantidad de permisos otorgados en las diferentes instituciones educativas

**ARTICULO 2:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2561/22** Caratulado: "Duarte Luciano-Habilitación Taller de Motos y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota **Nota Nº 2936** el Sr. Duarte Luciano solicita habilitación de taller de motos en la calle de los patos 1781 de la localidad de Pinamar

Que en Acta Nº 1 de la Comisión de Planeamiento noto irregularidades en el contrato de locación obrante a fs. 6 y 7

Que analizada la Pretensión en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos acta Nº 03/22 se dictamina que resulta inviable, correspondiendo el rechazo de la misma por encontrarse apartado de lo normado por el COU, toda vez que el mismo se halla fuera de zona comercial.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sanciona el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Deniéguese la solicitud realizada por el Sr. Duarte Luciano obrante en fj. 5 del expediente del visto de excepción para la instalación de actividad comercial.

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2255/18** caratulado: BARRILETEADA Y BICICLETEADA - Declaración de interés municipal y la **Nota Nº 2951/22**

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Aguirre Natalia María en representación de padres, vecinos y profesionales autodenominados CAP (Compromiso, Amor y Protección), que trabajan por la inclusión de personas con discapacidad en Pinamar, presenta una solicitud de Uso de espacio Público para la concientización de las Personas con Sindrome de down y CEA a realizarse el 3 de abril del corriente año.

Que en el año 2018 por **Ordenanza Nº 5279/18** fue declarado de interés municipal el evento denominado "Bajo un cielo Azul" con talleres de capacitación y concientización sobre TDA culminando con la bicicleteada y barrileteada.

Que en el año 2019 por **Ordenanza Nº 5569/19** fue declarado de interés municipal el evento denominado Bajo un Cielo Naranja con talleres y stands informativos en el marco de la Primer Barileteada Mundial por la concientización de TDAH.

Que el evento a realizarse en esta oportunidad es para visualizar diferentes problemáticas sociales y en esta oportunidad con el objetivo de visualizar y concientizar a la población sobre el sindrome de down y CEA

Que las actividades serán abiertas a niños, jóvenes y adultos de la comunidad en general y se desarrollarán a través de talleres y stands informativos en el espacio público Av Bunge y Marco Polo

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese a disponer del espacio público sito en Av. Bunge y Marco Polo de Pinamar, para realizar el evento de Jornada de Convivencia Comunitaria el día 3 de abril de 2022

**ARTICULO 2:** Dese difusión a las instituciones educativas y a las áreas de Salud y Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2564/22** caratulado "BATTISTA RUBEN DARIO - uso de espacio discapacitados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 14 de marzo de 2022 ingresa la **Nota Nº 2948/22** , mediante la cual el Sr. BATTISTA RUBEN DARIO solicita demarcación de cordón de vereda y cartel identifiatorio en la calle Corvina 1818, Pinamar, para el estacionamiento exclusivo de su vehículo particular (Renaul Traffic Dominio VUD 766);

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida del Sr BATTISTA RUBEN DARIO, quien posee C.U.D. Nº 02443108-9;

Que es notorio el incremento del parque automotor en nuestra ciudad, reduciéndose así el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular a lo relativo a la circulación y estacionamiento.

Que en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Púbicos fue tratada su petición y obra en Acta Nº0003/22

**POR ELLO:**

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio CORVINA 1818 de la localidad de PINAMAR, al vehículo RENAULT TRAFFIC, dominio VUD 766, el cual se encuentra afectado al traslado y movilidad del Sr. BATTISTA RUBEN DARIO (DNI 16.302.520), quien posee C.U.D. Nº 02443108-9

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0467/22 Cuerpo 1** Puesta en Valor de Av. Bunge Plazoleta Pioneros y Calle Sirena y;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de brindarle a Pinamar la puesta en valor del espacio público y reducir la cantidad de agua que llega a la playa a través de la cámara pluvial que se encuentra en De las Artes y De la Sirena, la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat prevé la construcción de un Parque Público en la intersección de las calles De las Artes y De la Sirena. El proyecto contempla la construcción de senderos y veredas peatonales, espacios verdes con césped y plantas, cordones de hormigón y equipamiento urbano, iluminación peatonal y ornamental.

Que el proyecto abarca el espacio de calle de De las Artes, entre las calles De las Noctilucas y Del Buen Orden, con orientación NO SE; y se extiende por la calle De la Sirena, desde Av. Arq. Jorge Bunge hasta la calle De las Acacias, en la orientación S N.

Que en el sector a afectar por la obra se encuentra en funcionamiento un sistema de desagüe pluvial que desagota bajo el deck de Bunge y Playa; será mejorada la captación de pluviales y la infiltración al terreno natural por medio de cañerías y cámaras decantadoras de barros y de inspección.

Que debe cerrarse al tránsito la calle De las Artes en el sector mencionado. Debe habilitarse la calle De las Noctilucas, entre De las Artes y la Avenida Arq. Jorge Bunge. Debe cerrarse al tránsito la calle De la Sirena, entre la Avenida Bunge y la calle De las Artes; y darse tratamiento particular de acuerdo a la siguiente argumentación: La calle De la Sirena, en el tramo comprendido entre las calles De las Acacias y De las Artes, de la Localidad de Pinamar, se encuentra cortada al tránsito vehicular y peatonal en diferentes tramos porque presenta grandes desniveles; está afectada a un desagüe pluvial como dren y lugar clandestino de deposición de ramas y restos de podas del sector.

Que de la Sirena es una calle de poco tránsito vehicular y es usada sólo por los frentistas que, en varios casos, tienen la posibilidad de acceso por las calles transversales.

Que se plantea la necesidad de hacer de la calle De la Sirena un paseo peatonal, desde De las Artes hasta De las Acacias. Con excepción de los accesos vehiculares a viviendas cuya modificación resulte inviable, será de uso exclusivo peatonal.

El proyecto de obra prevé la realización de las siguientes tareas para el embellecimiento y puesta en valor del sector donde se encuentra La Plazoleta de Los Pioneros y el Monumento al Arq. Jorge Bunge.

Construcción de senderos peatonales

Delimitación de caminos con elementos que no impacten negativamente en el entorno natural

Movimiento de suelo

Construcción de rampas y escaleras para sortear desniveles pronunciados

Poda y reparquización de sectores inaccesibles por avance de vegetación

Iluminación peatonal

Equipamiento urbano con bancos de hormigón y cestos de residuos y papeleros

Cartelería informativa

Mejoras en el sistema pluvial existente

Sectores destinados a la expansión gastronómica

Que se proyecta la pavimentación de la calle De las Noctilucas, entre De las Artes y Del Buen Orden, utilizando pavimento intertrabado de hormigón articulado, contenido entre cordones cuneta de hormigón y cordones de retención transversales de hormigón para alivianar las cargas por pendientes pronunciadas.

Que debe establecerse el sentido de circulación vehicular como mano única por De las Noctilucas desde De las Artes hacia Av. Arq. Jorge Bunge. Y el tramo de la calle De las Noctilucas entre De las Artes con sentido hacia Del Buen Orden como mano única. La calle Del Buen Orden mantiene su mano única con sentido desde Av. Arq. Jorge Bunge hacia Pinamar Norte.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** A fin de poder iniciar la construcción de la obra pública denominada como Parque de Las Artes y Paseo Peatonal de La Sirena, se prohíbe la circulación vehicular en la calle De Las Artes, entre De las Noctilucas y Del Buen Orden.

**ARTICULO 2:** Se habilita el tránsito vehicular en calle De las Noctilucas entre De las Artes y Av. Arq. Jorge Bunge, con sentido de circulación obligatorio sólo hacia la Av. Arq. Jorge Bunge.

**ARTICULO 3:** Se prohíbe el tránsito vehicular en la calle De la Sirena, en el tramo comprendido entre la calle De las Toninas y la Avenida Arq. Jorge Bunge, se reserva para uso público peatonal. Queda prohibida la circulación vehicular en todo el tramo con excepción de los frentistas que indefectiblemente tengan acceso de cocheras y garajes a su vivienda por esta calle. Queda a criterio de la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat la resolución individual de tales accesos.

**ARTICULO 4:** De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3036/18 Cuerpo 1** , 2 y 3 caratulados CONTRATACION MECANICA DE LIMPIEZA DE PLAYA, AÑO 2018

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2901/2021 se convocó la Licitación Privada Nº 37/2021 para la contratación del servicio de limpieza mecánica en playas del Partido de Pinamar;

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, los Sres. Eco Arenas S.A. Cuit 30-71512154-5, según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 488, por un monto total de PESOS UN MILLON, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.950.000,00.-);

Que se trata de una oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se debe confeccionar el acto administrativo que legitime lo expresado en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 498;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta de la Licitación Privada Nº37/2021, a los Sres. Eco Arenas S.A. Cuit 30-71512154-5, por la contratación del servicio de limpieza mecánica en playas del Partido de Pinamar, en consonancia con el Detalle de Adjudicación obrante en fs. 488, del **Expediente Nº 4123-3036/18 Cuerpo 3**

**ARTICULO 2:** El gasto que demande el cometido se imputará a la jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoria Programatica 44.01.02, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.7, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1753/18 Cuerpo 1** caratulado COODOPIN LTDA. CONSULTA IV-Z-FR.III-68.- ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicitó el expediente del visto mediante acta Nº 0038/2021 para ser tratado en conjunto con el **Expediente Interno Nº 2540/21 Cuerpo 1** , Bustelo Analia Fernanda - reconocimiento alcance **Ordenanza Nº 4127/12** creado ante **Nota Nº 2865** de Coodopin tratada en comisión de Planeamiento;

Que se encuentra resuelto el motivo por el cual se solicitó el expediente.

Que dado a lo mencionado, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas decide girar el expediente al Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el Siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remitase al Departamento Ejecutivo el Expendiente del visto a los fines que estime corresponder.-

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1502/12 Cuerpo 1** caratulado BLOQUE UCR- ACUERDO PROGRESISTA RADICAL-PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de Noviembre del 2016 el Bloque PROPUESTA PINAMAR solicita el expediente del visto para tratarlo en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas;

Que se recibe el expediente de referencia el 25 de febrero del 2022;

Que por el momento sean agotado las actuaciones del expediente del visto y decide su archivo para su mejor resguardo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 1502/12** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2540/21 Cuerpo 1** caratulado: Reconocimiento Alcance **Ordenanza Nº 4127/12** Y;

**CONSIDERANDO:**

Que se crea el Expediente en referencia ante **Nota Nº 2865** de Coodopin tratada en comisión de Planeamiento donde solicita el alcance de la **Ordenanza Nº 4127/12** .

Que se encuentra resuelto el motivo por el cual se decidió la apertura del expediente;

Que dado a lo mencionado, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas decide pasar al archivo el expediente del visto para su mayor resguardo;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente Interno N° 2540/2021 al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

**ARTICULO 2:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0882/09** Caratulado "Habilitar Almacen Por Discapacidad Esparza Nº439 Ostende" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr Núñez Rubén Omar solicito mediante **Nota Nº 2942** que le sea condonado los valores generados por sub - tasas,

Que, en la nota del visto, la municipalidad de Pinamar realiza notificación al Sr. Núñez para notificar que, para poder continuar con el trámite de excepción, deberá regularizar la deuda correspondiente a Sub tasas,

Que el Sr. Núñez se encuentra alcanzado por la normativa municipal ordenanza municipal N° 2935/03, que exceptúa a personas con discapacidad a abonar las tasas de seguridad e higiene, no así las tasas accesorias,

Que la ordenanza municipal N° 2935/03 habilita en su artículo 1° al departamento ejecutivo a dictar las normas de carácter individual que liberen de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en los términos de las leyes N°22.431 y Ley 10.592,

Que concejales se reunieron con el Sr. Núñez para conversar sobre su situación actual, y el vecino manifestó que este pedido lo realiza a comienzo de año, pero que en esta oportunidad no pudo acercarse en tiempo y forma,

Que se decide incorporar la **Nota Nº 2942** como anexo 1 del presente proyecto,

Que por todo lo expuesto, se da lugar a la petición del Sr. Núñez de la Nota presentada a este Honorable Cuerpo, de manera que el vecino, pueda continuar con la solicitud de excepción en el Departamento Ejecutivo,

**POR ELLO:**

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Condónese por vía de excepción, al Sr. NUÑEZ RUBEN OMAR, DNI 08.506.945, titular del comercio rubro Almacén, sitio en la calle Esparza N° 439 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, con nombre de fantasía Marga, cuenta N° 90882, el total de los importes adeudados o a abonar mencionados en la presente como sub tasas, alcanzando a estas las tasas de Salud, Fondo de Discapacidad y de seguridad.

**ARTICULO 2:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir al Sr. NUÑEZ RUBEN OMAR, DNI 08.506.945, titular del comercio rubro Almacén, sitio en la calle Esparza N° 439 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, con nombre de fantasía Marga, cuenta N° 90882, los importes adeudados o a abonar para el ejercicio 2022, mencionados en la presente como sub tasas, alcanzando a estas las tasas de Salud, Fondo de Discapacidad y de seguridad.

**ARTICULO 3:** La sanción de la presente no se interpone con los requisitos solicitados por ordenanza municipal N° 2935/03, los que deberán ser cumplidos para seguir con el trámite de excepción.

**ARTICULO 4:** Incorporese como Anexo 1 de la presente la Nota N° 2942.

**ARTICULO 5:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2483/21 Cuerpo 1** Caratulado: "BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO - CARABAJAL NILDA GRACIELA - SU SOLICITUD" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 2950/22** La Sra. Carabajal Nilda Graciela, D.N.I. 20.421.271, titular del inmueble ubicado en la Calle Boulevard Anspach 867 de la localidad de Ostende, solicita que se le exima del pago de las tasas municipales del 2022.

Que la interesada manifiesta no poder cumplir con los pagos del Tributo debido a su situación de salud y laboral.

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto Acta Nº 03/22 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socioeconómico Ambiental para poder avanzar en el tratamiento.

**POR ELLO:**

La Comisión Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social, la Dirección de Discapacidad y la Secretaría de Hacienda, realicen un informe respecto a los siguientes puntos:

a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.

b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos correspondientes.

**ARTICULO 2:** Incorpórese al expediente del visto la **Nota Nº 2950/22** presentada por la Sra. Nilda Carabajal.-

**ARTICULO 3:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3367/21 Cuerpo 1** caratulado LICITACION PRIVADA Nº 20210034/2022-ADQUISICION RESMAS P/DISTINTAS AREAS MUNICIPALES - ANEXO I; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2895/2021 se convocó a Licitación Privada Nº 34/2021 para la adquisición de resmas para las distintas áreas municipales;

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, el Sr. Lechuga Fabricio Lujan, según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 107 y 107 vuelta;

Que se trata de una oferta ventajosa para los intereses municipales;

Que se le adjudica al oferente LECHUGA FABRICIO LUJAN, los renglones 1, 2, 3, 4, y 5, por un importe de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.775.034,00.-)

Que el artículo 2º del Decreto de Adjudicación Nº 0383/22, dispone la sanción ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, aplicando para ello, lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 109.

Que el expediente del visto fue trabajado en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, donde se decide convalidar la adjudicación del acto de oferta privada.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalidase el Decreto que dispone la adjudicación de la Licitación Privada Nº 34/2021 para la adquisición de resmas para las distintas áreas municipales, en concordancia con lo expresado en el artículo 2º del acto mentado.-

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2406/2020 caratulado "INFORME CONTRATACIONES ART. 70 LEY 14.656; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Comunicación N° 3811/2020 se solicitó un informe de las personas contratadas mediante la modalidad del Artículo 70 de la Ley Nº 14.656, sus respectivos contratos firmados, tareas en las que se desempeñan y la certificación de servicios.

Que en respuesta dicha comunicación el Departamento Ejecutivo remitió documentación e invito a tomar vista en forma personal de los legajos de los agentes en cuestión.

Que ante los hechos denunciados por vecinos de nuestra comunidad que resultan ser de público conocimiento del agente nro. 3258 que presta servicios en la Jefatura de Gabinete en el cargo de Mantenimiento/Maestranza resulta oportuno solicitar la actualización de dicha información con un informe pormenorizado de personal contratado por la Municipalidad de Pinamar.

Que el referido agente se encuentra bajo la contratación del artículo 70 inciso 2 de la ley 14.656 que determina: Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se deberá hacer entrega al trabajador, otra remitida a la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio. En ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente. () El régimen de prestación por servicios de los trabajadores contratados por personas con cargos electivos, debe ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o asistencia administrativa. Los trabajadores así contratados cesan en sus funciones en forma simultánea con la persona que detenta el cargo electivo y cuyo gabinete integran y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

Que la categoría mantenimiento/maestranza es una tarea que puede efectuarse por el personal de planta permanente de la administración municipal no encuadrándose la función del agente en la normativa debiendo informarse a este cuerpo legislativo cuales son los trabajos que realiza el agente dentro de la jefatura que lo encuadra dentro del artículo 70 inciso 2 de la ley.

Que aun encontrándose suspendido el periodo de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante y encontrándonos con este hecho en posible infracción a lo establecido en materia de planta temporaria que convierta el trabajo transitorio en definitivo de un agente contratado por funcionarios con cargos electivos dentro de la jefatura de gabinete en claro fraude a la ley, esta acción debe corregirse, ya que su función deberá cesar en forma simultánea con la persona que detenta el cargo electivo.

Que con la **Comunicación Nº 3811/20** solo se ha solicitado la información de la planta temporaria de esta Municipalidad no así de la planta permanente resultando menester remitir dicha información también.

**POR ELLO:**

La comisiòn de Presupuesto hacienda y cuentas sanciona el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que en un plazo de veinte (20) días se remita un informe de las personas contratadas en los ejercicios 2021 y 2022 mediante la modalidad del Artículo 70 inciso 1 y 2 de la Ley 14.656 "Régimen marco del Empleado Municipal" y de los siguientes puntos:

a) . Cantidad total de contrataciones y monto total de costo para el Municipio, detallado por año, mes y empleado.

b) . Remita copia digital de los contratos firmados.

c) . Informe áreas y tareas en las que se desempeñan cada uno de los contratados.

d) . Remita documentación que certifique la prestación de los servicios.

e) . Listado de personal de planta permanente, planta temporaria.

f) . Listado de ingreso a la Municipalidad de Pinamar de agentes por cupo de discapacidad y trans.

**ARTICULO 2:** Solicité al Ministerio de trabajo de la Provincia de Buenos Aires envié copia digital los contratos celebrados por la Municipalidad de Pinamar con los agentes bajo la modalidad del artículo 70 inciso 2 de la ley 14.656 en el periodo 2021/2022 remitidos para sus registración y archivo.

**ARTICULO 3:** Infórmese a este cuerpo legislativo cuales son los trabajos que realiza el agente nro. 3258 que presta servicios en la Jefatura de Gabinete en el cargo de Mantenimiento/Maestranza que lo encuadra dentro del artículo 70 inciso 2 de la ley.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2928/2018 Cpo. 1- caratulado COMODATO DE UNIDADES - HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que luce a fs. 178/180 Contrato de Comodato celebrado entre HONDA MOTOR DE ARGENTINA SA y la Municipalidad de Pinamar, donde la primera hace entrega en calidad de comodante a la segunda los bienes detallados en el Anexo A, los que firman parte del convenio acaecido entre las parte.

Que se advierte en las presentes actuaciones, la omisión del acta administrativo que autorice a la Municipalidad de Pinamar y la empresa a celebrar mentado contrato.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalídese el Contrato de comodato celebrado entre HONDA MOTOR DE ARGENTINA SA y la Municipalidad de Pinamar, registrado bajo el número 0004/2022, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente y del Expediente del Visto.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2377/21 Cuerpo 1** caratulado Cumplimiento alternativo de multas; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema sancionatorio de contravenciones viales se rige por la Ley Nacional de transito Nº 24.449, modificado por Ley 26.363 y concordantes; normativa a la que la Provincia de Buenos Aires ha adherido mediante la ley 13.927 y decretos reglamentarios.

Que el sistema nacional aludido utiliza como unidad de medida para la cuantificación sancionatoria los términos del artículo 84. MULTAS. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

Que en idéntico sentido el artículo 39º del **Decreto Nº 0532/09** , que regula la ley provincial de transito Nº 13.927 (refiere al Art. 84 de la Ley Nacional Nº 24.449) establece que Deberá entenderse por nafta especial la de mayor octanaje para vehículos particulares que fija el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata. La determinación del valor de la U.F. será publicada en la página web del RUIT y se actualizará bimestralmente.

Que en atención a los importes económicos de las sanciones que de la práctica habitual en el juzgamiento de infracciones de tránsito puede notarse, se advierte la ineficacia del sistema hoy vigente, principalmente por establecerse montos extremadamente onerosos. Y tal análisis arroja como corolario la obligación imperiosa del estado de implementar políticas de cumplimiento efectivo que tiendan a adecuar la conducta humana, y no normas incumplibles que no permitan a los ciudadanos afrontar tales obligaciones.

Que por ello resulta imperioso promover una alternativa que implique una armonización y/o combinación de medidas y/o sanciones que puedan contribuir con el objetivo planteado; y en particular, en la toma de conciencia general de la necesidad y conveniencia del acatamiento y cumplimiento consuetudinario de la normativa vial. De no ser así, se obtienen los resultados que actualmente las estadísticas arrojan, ello es, escaso acatamiento de la normativa vial, escaso pago de contravenciones, altos niveles de retención preventiva de vehículos o licencias de conducir, todo ello sin dar solución especifica al problema.

Que en esa dirección, y teniendo presente que la legislación dispone expresamente que la autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de ésta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá también dictar normas exclusivas siempre que sean accesorias a las de ésta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción de sangre y a otros aspectos fijados legalmente (art. 2 Ley 26.363).

Que a raíz de ello la Ley Nacional de Transito establece la posibilidad para el infractor de cumplimiento alternativo de la sanción. A título de ejemplo en su artículo 83 establece que Las sanciones por infracciones a esta ley son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en: d) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa. En tal caso la aprobación del curso redime de ella, en cambio su incumplimiento triplicará la sanción de multa. Y en igual orientación el articulo 87 inc. d), establece como variante de la pena de arresto Su cumplimiento podrá ser diferido por el juez cuando el contraventor acredite una necesidad que lo justifique o reemplazado por la realización de trabajo comunitario en tareas relacionadas con esta ley. Su incumplimiento tornará efectivo el arresto quedando revocada la opción.

Que a la par, resulta aplicable a la situación descripta en el artículo 11 del **Decreto Ley Nº 8751/77** , en cuanto que considera la naturaleza de la falta y condiciones del infractor al sostener que: Las sanciones serán graduadas en cada caso, según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de la falta, se tendrán en cuenta, asimismo, las condiciones personales y los antecedentes del infractor..

Que conforme lo hasta aquí expresado, y en atención a que éste Municipio es autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927 y Ley Nacional de Transito N° 24.449, ésta facultado al efecto.

**POR ELLO:**

Los Concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Toda persona imputada de cometer una infracción a las leyes de tránsito nacionales y provinciales, así como contravenciones a ordenanzas que refieran al tránsito, y que dentro del plazo legal para realizar el correspondiente descargo, reconozca voluntariamente su comisión, y que fehacientemente acredite la imposibilidad de abonarla, podrá requerir el diferimiento del pago de la multa correspondiente dando cumplimiento a los mecanismos alternativos y/o complementarios tales como trabajos comunitarios y/o cursos de capacitación y sensibilización del conductor.

**ARTICULO 2:** Exceptúese de los beneficios otorgados en el artículo 1º a los conductores de:

1-. Vehículos propiedad de personas jurídicas,

2-. Taxis.

3-. Remises.

4-. Colectivos,

5-. Vehículos recreativos. (Triciclos, Cuatri y UTV)

6-. Motocicletas de más de 300cc o 20KW de potencia máxima continúa.

7-. Camiones.

**ARTICULO 3:** Exceptúense al régimen de la presente normativa las infracciones viales que prevean inhabilitación como sanción. Asimismo, no se admitirá la opción de cumplimiento alternativo respecto de reincidentes y quien hubiese incumplido los trabajos impuestos en una ocasión anterior. Sera autoridad de aplicación la dependencia municipal con competencia en el juzgamiento de infracciones.

**ARTICULO 4:** Las sanciones alternativas y/o complementarias, cuya decisión de aplicación estará a cargo de la autoridad de aplicación podrán ser:

a) Trabajos comunitarios: que consistirán en la limpieza, acondicionamiento, conservación o atención de escuelas, unidades sanitarias, parques, paseos, dependencias municipales, espacios o instituciones de bien público.

b) Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del conductor a cargo de la Oficina de Transito y Movilidad Sustentable.

**ARTICULO 5:** Las sanciones alternativas y/o complementarias previstas en el artículo anterior podrán ser de aplicación conjunta. Las mismas podrán desarrollarse en la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria de Servicios Urbanos, Secretaria de Salud y Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente, siendo estas las dependencias encargadas de controlar su cumplimiento.

**ARTICULO 6:** Unidad de medida: La cantidad de horas previstas para el cumplimiento de la sanción será de 4 horas efectivas de labor y/o asistencia a cursos por día, a razón de 50 unidades fijas por jornada de trabajo comunitario. El incumplimiento o cumplimiento parcial provocará la caducidad y/o revocación automática de la opción prevista en la presente ordenanza, y tornará exigible la multa correspondiente, sin el beneficio de la reducción por el reconocimiento voluntario.

**ARTICULO 7:** El imputado que haga uso de la opción del pago alternativo de infracciones mediante las previsiones de la presente norma, deberá solicitar el beneficio por escrito a la autoridad de aplicación. A tal efecto, deberá garantizar la indemnidad del estado municipal mediante la contratación de un seguro de riesgos, accidentes personales y gastos farmacéuticos.

**ARTICULO 8:** El Departamento Ejecutivo mediante la Secretaria de Gobierno reglamentara la presente ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación, estableciendo los plazos, requisitos y la documentación a entregar ante la autoridad de aplicación para la obtención del beneficio establecido

por la presente ordenanza.

**ARTICULO 9:** De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente nro. 4123-274/2017 (que se encuentra en el ejecutivo), caratulado MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL BS. AS. ACTA ACUERDO S.A.E. y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Argentina, los Programas de Alimentación Escolar se encuentra bajo la esfera del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y es regulado por la Ley Nº 25724 y tiene un rol importante para los hogares con inseguridad alimentaria por lo que son considerados un programa de transferencia monetaria indirecta a las familias.

Que el Ministerio Nacional transfiere fondos para completar las partidas provinciales y en la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de Alimentación Escolar (SAE), se articula en dos Ministerios Provinciales: Desarrollo de la comunidad y Educación.

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene la función de controlar el servicio, capacitar al personal y financiar las partidas presupuestarias y el Ministerio de Cultura y Educación proporciona los recursos humanos para el servicio.

Que el SAE está dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, escolarizados en escuelas públicas de la provincia, y tiene por objetivo garantizar una cobertura nutricional uniforme asistiendo particularmente a los más vulnerables y se desarrolla para mejorar la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires.

Que la política social desde la gestión de los comedores escolares logró transformar un programa de distribución de alimentos en un sistema universal e inclusivo con calidad nutricional para los niños y adolescentes de las escuelas públicas bonaerenses.

Que el DESAYUNO/MERIENDA debe ser la presencia diaria de una porción de leche o yogur para asegurar el aporte de calcio, la incorporación de frutas y una reducción del contenido de azúcares agregados, grasas saturadas y sodio.

Que el ALMUERZO debe orientarse al aumento de menúes con hortalizas no feculentas, la presencia alternada de fuentes de proteínas de alto valor biológico y el aumento del aporte de fibra, a partir de legumbres y cereales integrales; también la presencia preponderante de frutas frescas como postre, tendiendo a reducir el contenido de sodio, grasas saturadas y con mínima o marginal cantidad de azúcares agregados.

Que la Ley provincial N° 13.688 dedica un capítulo a los Consejos Escolares y en el artículo 147° establece que son órganos descentralizados de la Dirección General de Cultura y Educación, principalmente responsables de la administración de los establecimientos educativos en el ámbito de competencia territorial distrital, integrados por ciudadanos que serán elegidos por el voto popular.

Que, a su vez, en el artículo 170 se establece una larga lista de atribuciones conferidas a los Consejos Escolares, entre las cuales no figura la administración y gestión de los fondos del SAE, sin embargo, dicha atribución sí fue conferida por medio del Convenio Marco N°56.

Que a partir de los monitoreos realizados desde 2016, se logró detectar que el Consejo Escolar es un órgano con diversas funciones asignadas en diferentes materias, lo cual genera que algunas tareas sean asumidas por personal no capacitado a tal fin, lo cual limitaba el tiempo que debía ser destinado a otras.

Que con la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades, fomentar la inserción educativa y propender la integración educativa de los sectores más postergados de la sociedad es que surge el Decreto Provincial 2077/2016, por medio del cual se instrumenta un nuevo procedimiento de ejecución

implementado a través de acuerdos con municipios.

Que el objetivo perseguido por dicha resolución era incrementar el resguardo de los fondos públicos comprometidos para el SAE por medio de auditorías, establecer nuevos márgenes de colaboración y definir pautas mínimas y controles sobre la calidad nutricional de los alimentos.

Que por medio de dicho decreto se aprueba un modelo de acta acuerdo a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios de la Provincia de Buenos Aires y en su artículo 4° se faculto al Ministerio de Desarrollo Social a invitar a los municipios a adherir al SAE mediante la suscripción del acta acuerdo.

Que conforme el Expediente Municipal nro. 4123- 274/2017 a fs. 63/65 el 27de enero de 2021 el Intendente Municipal rubricó el acta acuerdo en conjunto con el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires e implico el cambio de gestión del SAE.

Que la estructura del Acta Acuerdo se basó en el Convenio Marco N°56 y actualizo las pautas a la realidad que atravesaba la provincia, dejando establecidos los niveles de responsabilidad que tendría cada uno de los actores.

Que mediante nota con fecha 21 de diciembre del 2021 el Director del Sistema Alimentario Escolar perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Sr. Hernán Gastón Castagneto solicita informe desde entrada en vigencia de la resolución 705/2020 hasta el mes de diciembre 2021.

Que mediante decreto 29/2022 del 04 de enero de 2022 el Intendente Municipal dispuso la no renovación del convenio SAE bajo la órbita de la secretaria de desarrollo social debido a que la misma se encontraba abocada a la emergencia social por lo que no cuenta con recurso humano suficiente como para cumplir los requerimientos del programa y ninguna otra secretaria puede cumplirla notificando al Ministerio de la decisión adoptada mediante Carta Documento nro. 164115984.

Que conforme se desprende de la Carta Documento de fecha 06 de enero de 2022, y ante falta de respuesta, el Director del SAE reitera Carta Documento con fecha 25 de enero de 2022.

Que entendiendo la gravedad de la intimación por parte del Ministerio de Desarrollo a la Comunidad y siendo nuestro país miembro de ONU al firmar y adherir a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos similares (declaraciones y pactos que forman parte del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional-reforma 1994) los mismos adquieren fuerza de ley y marco jurídico de aplicación, debiendo los programas en el ámbito municipal, atender y respetar principios de este enfoque de derechos.

**POR ELLO:**

La comisión de Salud, desarrollo social, juventud, adultos mayores, ecologia y deportes sanciona el siguiente

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social y/o el órgano que estime corresponda, informe por escrito y con la mayor celeridad posible en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos vinculados a la prestación del Servicio Alimentario Escolar durante el periodo desde la resolución 705/2020 a la fecha sobre los siguientes aspectos:

a-. Fecha del último pago que la Provincia de Buenos Aires ha realizado a la Municipalidad de Pinamar con motivo del Servicio Alimentario Escolar (SAE). Así mismo, informe si al cierre del ejercicio 2021 la Provincia de Buenos Aires deposito/transfirió a la cuenta afectada al sistema SAE los fondos mencionados en la cláusula segunda en forma mensual y por el 100% de los cupos aprobados por el mismo mediante la resolución 705/2020 hasta el mes de diciembre 2021.

b-. Informe los pagos realizados por la Municipalidad de Pinamar a los proveedores de las licitaciones celebradas con motivo del Servicio Alimentario Escolar (SAE) desde la resolución 705/2020 hasta el mes de diciembre 2021. Así mismo informe si al cierre del ejercicio 2021 y con la sanción del decreto 29/2022 de fecha 04 de enero de 2022 la Municipalidad de Pinamar adeuda algún pago producto de dichas licitaciones y si existen incumplimientos por parte de los proveedores.

c-. Se remita la respuesta al informe técnico requerido por el Director de SAE, Sr. Castagneto, Hernán Gastón emitido con fecha 21 de diciembre de 2021 y demás datos solicitados en las

cartas documentos de fecha 06 y 25 de enero de 2022.

d-. Explicitar toda otra cuestión que se considere relevante para la presente Solicitud de Informes.

**ARTICULO 2:** Envíese copia digital al Ministerio de Desarrollo a la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires la presente Comunicación para su conocimiento.

**ARTICULO 3:** De forma. -